



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 13 FEB. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 002-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y el Dictamen N° 002-2008-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 77-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 055-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 023965200732, el Informe N° 002-2008-SGBSDC-GDHPs-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, los Informes Nros. 1044-2007 y 035-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y FUNDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, con fecha 20.11.2003 "FUNDADES" y la Municipalidad de Santiago de Surco, suscribieron un Convenio de Comodato a través del cual FUNDADES hizo entrega de un equipo de cómputo con la finalidad de fortalecer la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con la Ley N° 27050 – Ley General de Personas con Discapacidad, por un plazo de 04 años, esto es con vencimiento al 20.11.2007;

Que, mediante Documento N° 023965200732 de fecha 27.09.2007, FUNDADES solicita la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación con el fin de reafirmar los compromisos de trabajo entre la Municipalidad y la indicada Institución;

Que, con el Informe N° 1044-2007-OAJ-MSS de fecha 14.12.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme al segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley N° 27050, los Gobiernos Locales, sean estos provinciales o distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad, es por ello que la OMAPED con que cuenta esta Municipalidad debe estar implementada con los equipos de cómputo que permitan dar un servicio calificado a sus usuarios, siendo que la Addenda al Convenio de Comodato solicitada ya no resulta posible suscribirla al haber vencido el Convenio, pero que en vista que el Convenio tiene como fin principal, repotenciar el equipo de informática entregado en mérito del Convenio de Comodato primigenio, sin restar importancia a las demás obligaciones mencionadas en la Cláusula Tercera punto A del aludido Convenio, en este caso amerita la suscripción de un nuevo Convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 19 -2008-ACSS

Que, mediante Informe Nº 002-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 03.01.2008, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que deberá suscribirse con FUNDADES;

Que, el proyecto de Convenio, presenta como objeto fortalecer las funciones encargadas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con la Ley Nº 27050, Ley General de Personas con Discapacidad, así como con su Reglamento el Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH. (Cláusula Segunda);

Que, asimismo entre las Obligaciones de las Partes, FUNDADES se compromete: 1) Repotenciar los equipos de cómputo entregados con la firma del Convenio mencionado en la Cláusula Primera; 2) Poner en funcionamiento una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED de Lima Metropolitana y del Callao, así como de sus principales asesores y la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación; 3) Repotenciar el Infodis (Sistema de Información sobre Discapacidad) para contribuir con la promoción e información sobre temas de discapacidad y sobre las actividades planificadas por su OMAPED; 4) Capacitación del personal de la OMAPED en temas de tecnología de gestión y de discapacidad, así como el dictado de charlas de sensibilización. En esta medida, se fortalecerán los conocimientos de los usuarios de los equipos entregados y se garantizará un buen desempeño en las labores de oficina realizadas por los responsables de la OMAPED de su distrito; entre otras;

Que, de parte de la MUNICIPALIDAD se compromete: 1) Fomentar a nivel distrital la ayuda a las personas con discapacidad a través del apoyo y de la promoción de las acciones y actividades que ejecute la OMAPED; 2) Ubicar la OMAPED en lugar accesible; 3) Considerar a la OMAPED en las actividades desarrolladas por la demás dependencias de "La Municipalidad" con el propósito de cumplir con las demandas de las personas con discapacidad de su comunidad; 4) Promocionar a la OMAPED de su distrito y las actividades que realiza con el fin de ser reconocida por su comunidad; 5) Dar apoyo y facilidades a su OMAPED para participar de las capacitaciones ofrecidas por "FUNDADES" y mencionadas en el punto cuatro de sus obligaciones; entre otras.(Cláusula Tercera, puntos A y B respectivamente);

Que, por otro lado se establece que el plazo de duración del convenio es de un año y rige a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes (Cláusula Quinta);

Que, mediante el Informe Nº 035-2008-OAJ-MSS de fecha 09.01.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la suscripción del Convenio de Cooperación con FUNDADES, a efectos de fortalecer las funciones encargadas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo que de conformidad con lo señalado por el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales;

Estando a los Dictámenes Nros. 002-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, y 002-2008-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1044-2007 y 035-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

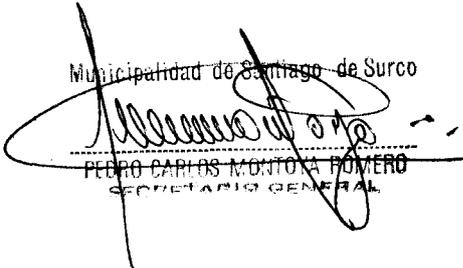
Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 19-2008-ACSS

ACUERDO:

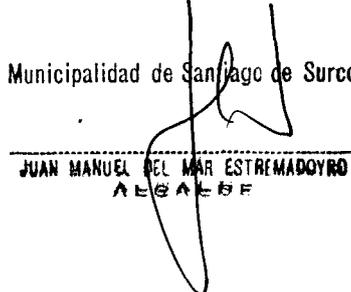
Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y FUNDADES, Convenio que consta de 7 Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE SANTIAGO DE SURCO Y FUNDADES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** como Gobierno Local de la jurisdicción Distrital de SANTIAGO DE SURCO con domicilio en Jr. Bolognesi 275 - Surco, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 20131367423, debidamente representada por su Alcalde el señor **JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO** identificado con DNI N° 08230850 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y la otra parte **FUNDADES**, asociación civil identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 2016268518, con domicilio en Jr. Montero Rosas 150 – Barranco, debidamente representada por la **SRA. ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN**, identificada con DNI N° 07821265, y a quien, en adelante, se le denominará "**FUNDADES**".

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

Con fecha 20.11.03, "**FUNDADES**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional a través del cual "**FUNDADES**" hizo entrega de un equipo de cómputo que incluye:

- Hardware: un monitor, un teclado, un mouse, un CPU Pentium III con 128K de procesamiento y 20 giga bites de disco duro;
- Software: Sistema Operativo Windows Millenium, y el aplicativo para el uso de la base de datos – INFODIS.

El equipo entregado tiene como finalidad fortalecer las funciones encargadas a Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED–, de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con la Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad, así como en su Reglamento, Decreto Supremo No. 003-2000-PROMUDEH.

Mediante el mencionado convenio, "**LA MUNICIPALIDAD**" se obligaba a preservar el equipo mencionado debiendo utilizarlo exclusivamente para las actividades que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED–, de la Municipalidad de Santiago de Surco, debe desarrollar a favor de los vecinos con discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento las partes convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de fortalecer las funciones encargadas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED–, de la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia con la Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad, así como en su Reglamento, Decreto Supremo No. 003-2000-PROMUDEH.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente Convenio las partes se comprometen a:

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 MAR. 2008


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

A. De parte de "FUNDADES":

1. Repotenciar los equipos de computo entregados con la firma del convenio mencionado en la Cláusula Primera.
2. Poner en funcionamiento una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED de Lima Metropolitana y del Callao, así como de sus principales asesores y la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación.
3. Repotenciar el Infodis (Sistema de Información sobre Discapacidad) para contribuir con la promoción e información sobre temas de discapacidad y sobre las actividades planificadas por su OMAPED.
4. Capacitación del personal de la OMAPED en temas de tecnología, de gestión y de discapacidad, así como el dictado de charlas de sensibilización. En esta medida, se fortalecerán los conocimientos de los usuarios de los equipos entregados y se garantizará un buen desempeño en las labores de oficina realizadas por los responsables de la OMAPED de su distrito.
5. Fortalecer la participación de la OMAPED dentro de la Red de Municipalidades de su área geográfica, así como dentro de la Coordinadora de Redes de OMAPED.
6. Contribuir con la promoción de su Oficina Municipal a través de herramientas tecnológicas y de piezas gráficas.
7. Asesoramiento en la ejecución de actividades propuestas en su Plan Operativo Anual.

B. De parte de "LA MUNICIPALIDAD":

1. Fomentar a nivel distrital la ayuda a las personas con discapacidad a través del apoyo y de la promoción de las acciones y actividades que ejecute su OMAPED.
2. Ubicar la OMAPED en un lugar accesible.
3. Considerar a su OMAPED en las actividades desarrolladas por las demás dependencias de "LA MUNICIPALIDAD", con el propósito de cumplir con las demandas de las personas con discapacidad de su comunidad.
4. Promocionar a la OMAPED de su distrito y las actividades que realiza con el fin de ser reconocida por su comunidad.
5. Dar apoyo y facilidades a su OMAPED para participar de las capacitaciones ofrecidas por "FUNDADES" y mencionadas en el punto cuatro de sus obligaciones.
6. Utilizar los bienes entregados en calidad de comodato única y exclusivamente para el uso de su OMAPED y para las actividades que ésta planifique, no para otras actividades que realice "LA MUNICIPALIDAD".
7. Cuidar diligentemente los bienes entregados en comodato y conservarlos en buen estado, no siendo responsable si el bien se deteriora o modifica por el uso ordinario para el que ha sido entregado o de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza.
8. No introducir cambios ni modificaciones a los bienes, sin el consentimiento previo y por escrito de "FUNDADES".
9. No subarrendar, transferir o gravar los bienes.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 MAR 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

CLAÚSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es de un año y rige a partir de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes, para cuyo efecto cualquiera de las partes deberá remitir comunicación escrita con una anticipación de 30 días anteriores a la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA.- RESOLUCION

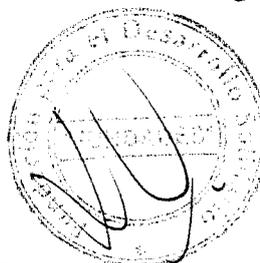
Ambas partes podrán resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, mediante comunicación escrita en un plazo de 5 días de sucedido el incumplimiento

CLAUSULA SETIMA.- EJEMPLARES

Extendido en tres (3) ejemplares iguales, uno (1) para "FUNDADES" y dos (2) para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Lima, Perú; el **4 DE MARZO DE 2008**



LA MUNICIPALIDAD
SR. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



FUNDADES
SRA. ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 MAR. 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General